

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

CUDAP 0024188/2018

**RESOLUCION Nº** 

///doba, 0 1 JUN 2010 .- FACULTAD DE LEN ... 1 0 20 visto:

Las presentes actuaciones por las que el vicedecano de esta Facultad solicita la contratación del/de la **Prof. Dra. Laura Fandiño**, DNI 27.075.749. a fin de realizar tareas de dirección, diseño desarrollo e implementación de contenidos y de actividades de curso Moocs,

## Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha cumplimentado con lo establecido por la Ordenanza del H. Consejo Superior Nº 09/13,

Que el Área Económico Financiera de esta Facultad ha elevado el informe de factibilidad presupuestaria (a fs 34), y ha emitido dictamen el Asesor Letrado de esta Facultad (a fs.38),

Las reglamentaciones vigentes, Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS RESUELVE:



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS

- Art. 1°.-Aprobar el contrato de Locación de obra inmaterial para contratista individual, a celebrar con la **Prof**. **Dra Laura Fandiño**, DNI 27.075.749, cuyo modelo obra a fs.35/36/37, el cual tendrá vigencia desde el día de la fecha hasta el 31 de octubre de 2018 y reconocerle los servicios prestados con igual carácter desde el 01 de mayo de 2018 hasta el día de la fecha, erogando para la totalidad de la contratación la suma de pesos \$ 99.246,00 (Pesos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis con 00/100).
- <u>Art.2°</u>.- Regístrese en el registro de contratos de esta Universidad, comuníquese y dé forma.

Dra. LILIANA TOZZI SECRETARIA DE COORDINACIÓN FACULTAD DE LENGUAS Universidad Nacional de Córdoba Prof. Dra. ELENA BEL CARMEN PEREZ DECANA FACULTAD DE LENGUAS Universidad Nacional de Córdoba





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA FACULTAD DE LENGUAS Avda. Ciudad de Valparaíso s/n Ciudad Univ.

## Contrato de Locación de obra inmaterial (para contratista individual)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este caso por la Dra. Elena del Carmen Pérez en su carácter de Decana de la facultad de Lenguas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza H.C.S.Nº 5/2012 de fecha 22/05/2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre S/Nº, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante "LA UNIVERSIDAD", y el/la Sr/a Fandiño Laura, D.N.I 27.075.749, C.U.I.T. Nº 27-27075749-4 con domicilio en calle Faustino Allende N°755 PB. Depto 7. B° Cofico Cuidad de Córdoba provincia de Córdoba; por la otra, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente contrato de locación de obra, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", en el ámbito físico de "LA UNIVERSIDAD" toma a su cargo la realización de las tareas de dirección, diseño, desarrollo e implementación de contenidos y actividades para cursos (MOOC) para la enseñanza de lenguas extranjeras a niños en el día de la fecha, se fija como plazo de ejecución de la obra el que va desde el día 01 de mayo de 2018 al día 31 de octubre de 2018 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. El desarrollo de la obra objeto del presente contrato se llevará a cabo en tres etapas y consistirá en las actividades que a continuación se detallan:

- -Formulación de una propuesta integral del MOOC un ABC para disfrutar la Literatura Argentina .
- -Coordinación de reuniones con técnicos especializados en plataformas educativas online.
- -Selección de obras literarias de los autores : Andruetto, Borges y Cortázar .
- Supervisión del desarrollo de los contenidos del programa de estudios.
- Supervisión del material audiovisual que formara parte de los contenidos del curso..
- Evaluación continua de la marcha del curso, a los efectos de profundizar o reorientar estos contenidos y las metodologías utilizadas.

Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

SEGUNDA: "EL CONTRATISTA" declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de monotributo. C.U.I.T. 27-27075749-4

TERCERA: El CONTRATISTA actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Lenguas. Dada la naturaleza de las tareas, las mismas deberán ser ejecutadas a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia del CONTRATISTA lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto el CONTRATISTA se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Facultad de Lenguas.

<u>CUARTA</u>: EL CONTRATISTA no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o

confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

EL CONTRATISTA declara conocer la Ley 24.766.

QUINTA: Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, preformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y de la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEXTA El CONTRATISTA recibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de pesos noventa y nueve mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 (\$ 99.246,00) a abonarse de acuerdo al cumplimiento de las etapas, en la primera etapa percibirá pesos treinta y tres mil ochenta y dos (\$ 33082,00) a abonarse en dos cuotas de \$ 16541 (pesos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno) en los meses de mayo y junio. En la segunda etapa la suma de pesos cuarenta y nueve mil seiscientos veintitrés (\$ 49623,00) a abonarse en tres cuotas de \$ 16541 (pesos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno) durante los meses de julio, agosto y septiembre y en la última etapa pesos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno (\$ 16541,00) a abonarse en una cuota de \$ 16541 (pesos dieciséis mil quinientos cuarenta y uno) en el mes de octubre a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberán otorgar recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicaran los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley Nº 25453, normas complementarias y reglamentarias.

<u>SEPTIMA</u>: La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

OCTAVA: El CONTRATISTA pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, EL CONTRATISTA se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuidad de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

<u>DÉCIMA</u>: EL CONTRATISTA no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

<u>UNDÉCIMA</u>: No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que EL CONTRATISTA para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren

su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que su participación en el cumplimiento del presente contrato del presente estuvieran directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. EL CONTRATISTA se obligado expresamente a mantener indemne a LA UNIVERSIDAD frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA UNIVERSIDAD en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATISTA en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

DUODÉCIMA: EL CONTRATISTA manifiesta encontrarse incorporado y efectuando sus aportes provisionales a la Caja de Previsión de Anses, Nº 27-27075749-4 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

**<u>DECIMATERCERA</u>**: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La UNIVERSIDAD en calle Avda. Haya de la Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. -Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) El CONTRATISTA en calle Faustino Allende N° 755 PB depto. 7. B° Cofico. En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del